RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en término mu-nicipal de Añover de Tajo (Toledo) por las obras de instalación de edificios en la elevación de agua del · río Tajo.

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Añover de Tajo (Toledo), afectadas por la «Instalación de edificios en la elevación del agua del río Tajo»;

Resultando que la relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Toledo y en el periódico «El Alcázar», de fechas 2, 6 de julio y 28 de junio de 1965, respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, a los fines de información pública; Resultando que finalizado el plazo de información no se han presentado reclamaciones ni alegaciones sobre la relación publicación.

Resultando que sometido el expediente a la Abogacia del

Estado, esta informa favorablemente. Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales; Considerando que al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública practicada, y es-tando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por la obra al principio indicada, procede declarar esa necesidad;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente.

El Ingeniero Director que suscribe, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de dicimbre de 1954, ha resuelto:

1.º Declara la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Añover de Tajo (Toledo), afectadas por las obras de la «Instalación de edificios en la elevación de agua del río Tajo», y cuya relación de entricos en el «Boletín Ofi-cial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «El Al-câzar» en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo entenderse las sucesivas deligencias con los propitarios citados

en dicha relación.

2.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de 26 de abril

Madrid, 6 de septiembre de 1965 .- El Ingeniero Director .-7.059-E

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Bi-lletes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 20 al 26 de septiembre de 1965.

Cambios de cierre del día 17 de septiembre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,811	59,991
1 Dólar canadiense	55,554	55,721
1 Franco frances	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,387	167,890
1 Franco suizo	13,855	13,896
100 Francos belgas	120,483	120,845
1 Marco alemán	14,919	14,963
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florin holandés	16,611	16,660
1 Corona sueca	11,594	11,628
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,565	18,620
100 Chelines austríacos	231,740	232,437

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Escudos portugueses	208,672 59,811 11,898	209,300 59,991 11,934

(1) Esta cotizacion es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Chescoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungria, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquia, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al birham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.º Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 20 de septiembre de 1965.

Cambios que regirán para la semana del 20 al 26 de septiembre de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,17	55,45
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A	22,91	23,14
1 Libra esterlina (1)	167,05	167,88
1 Franco suizo	13,83	13,90
100 Francos belgas	119,17	120,37
l Marco alemán	14,84	14,91
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,49	16,57
1 Corona sueca	11,50	11,56
1 Corona danesa	8,58	8,62
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austríacos	229,65	231,94
100 Escudos portugueses	207,28	208,32
100 Cruceiros (2)	2,61	2,64
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,41	2,45
1 Peso uruguayo	0,59	0,61
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,19	0,20
100 Dracmas griegos	185,00	135,97

(1) Esta cotizacion es aplicable a 108 bilietes de 1/2 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruceiros, inclusive

Madrid, 20 de septiembre de 1965.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca de don Pedro Irastorza, sita en el poligono residencial del Insti-tuto Nacional de la Vivienda en Beasain (Guipúz-

El próximo día 2 de octubre del corriente, sábado, a las once de la mañana, se constituirán el ilustrisimo señor Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, acompañado de un Perito y el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa) en la finca propiedad de don Pedro Irastorza, sita en el poligono residencial que el Instituto Nacional de la Vivienda tiene en esa localidad, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la citada finca, en cumplimiento de la dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 lo del acta previa a la ocupación de la citada finca, en cumpirmiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 lo que se anuncia para conocimiento del interesado o intersados, a los que se advierte que a tal acto podrán hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las normas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de septiembre de 1965.—El Director-Gerente, Pedro Bidsesi.

Bidagor.